EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE

Consejería, Nº. y año de expediente
VIC- /2026
BOCyL SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el apartado 1 de su artículo 14 prohíbe expresamente la discriminación de género, y en el apartado 2 exige a los poderes públicos de la Comunidad garantizar la transversalidad del principio de igualdad de género en todas sus políticas, promoviendo acciones positivas para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y dedicando mayor apoyo a los colectivos de mujeres en situación de necesidad especial, particularmente las víctimas de violencia de género.

El derecho a la no discriminación por razón de género que recoge el artículo citado se proyecta en el ejercicio de la competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, que según el artículo 70.1. 11º del Estatuto de Autonomía le corresponde a esta Comunidad.

De acuerdo con el Decreto 2/2026, de 13 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de competencias, corresponde a la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Castilla y León, a través de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, la atribución de llevar a cabo actividades de promoción y apoyo a la mujer que favorezcan la igualdad de oportunidades para la mujer en diversos ámbitos, así como de apoyo a las mujeres víctimas de violencia de género, adoptando las medidas necesarias para garantizar la prevención, la atención y la asistencia integral.

Tramítese ante la Consejería de ..... Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO

CG- Modelo B

La Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, y la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León, son la manifestación de la competencia exclusiva de la Comunidad. Así establecen, como criterio de actuación, la atención y asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia de género disponiendo los recursos adecuados para ello.

Además, la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, recoge en su articulado la violencia hacia la mujer, como expresión de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres hacia las mujeres, ejercida con el tráfico y trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, así como cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres basada en la pertenencia al sexo femenino.

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, establece en el artículo 35.1 c) la obligación de las administraciones públicas de promover en el ámbito de sus competencias, la asistencia integral especializada y accesible a las víctimas de trata y de explotación sexual.

La violencia de género constituye una amenaza a los derechos humanos, entre ellos, la vida, la integridad física y psíquica, la salud, la seguridad y el bienestar económico y social de sus víctimas y del conjunto de la sociedad; por tanto, merece que, en el marco de una situación de excepcionalidad, se articulen las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios destinados a su protección y asistencia.

La explotación sexual y la trata de mujeres con fines de explotación sexual es una de las máximas expresiones de esclavitud hacia las mujeres y conlleva graves violaciones de derechos humanos, además de violencia, marginación, sometimiento, precariedad económica, etc. Es un hecho constatable que la mayoría de las personas que se encuentran en contextos de prostitución, son mujeres con graves problemas económicos y de exclusión social que se vieron aumentados de manera desproporcionada ante la pandemia ocasionada por la COVID-19 y que dio lugar al proyecto Atrapadas.

La atención a estas mujeres se hace necesaria desde un enfoque integral. En los inicios del proyecto Atrapadas, se desarrollaron actuaciones que permitieron garantizar la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, así como la intervención psicosocial de estas mujeres en situación administrativa irregular que se encontraban en situación de extrema vulnerabilidad.

La intervención con estas mujeres ha supuesto un acercamiento profesional y una oportunidad de salida de los entornos de prostitución con todas aquellas mujeres que lo perciben como apoyos en la búsqueda de una alternativa de vida. Es en este momento cuando hay más necesidad de continuar con el apoyo que se les presta, no solo en la cobertura de sus necesidades básicas, sino fundamentalmente en la recuperación de su autonomía personal, a través de servicios dirigidos a su inserción socio laboral, el apoyo psicológico, ayudas para el cuidado de los menores a su cargo, regulación administrativa, asesoramiento jurídico y todos aquellos que reduzcan su situación de vulnerabilidad.

De este modo se pretende realizar una intervención profesional integral, que aborde la globalidad de la mujer, superando ese primer abordaje urgente de carácter meramente paliativo y asistencial por una atención dirigida a la recuperación de la mujer que se encuentra en esos entornos de prostitución y/o sean posibles víctimas de trata.

En relación con la trata, es la esclavitud de nuestro tiempo y una realidad en todo el mundo, incluido nuestro país. La lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual presenta particularidades por las que se requiere un tratamiento específico. Requiere un abordaje integral por parte de las administraciones, instituciones y entidades con responsabilidades y especialización en la materia. La detección de situaciones de trata es fundamental para su posterior identificación como posibles víctimas, ya que favorece su acceso a los recursos y a la protección adecuada. La labor de las organizaciones especializadas va más allá de la intervención con las víctimas identificadas formalmente, ya que realizan una importante labor de acercamiento para la mejora de la detección de posibles víctimas, proporcionando un espacio de confianza y los recursos necesarios para su atención integral.

El título VIII de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, establece los mecanismos de participación de la iniciativa privada en los servicios sociales dando prioridad, en su artículo 87, a la colaboración con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

El Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, establece las directrices de funcionamiento en Castilla y León del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género, recogiendo entre los principios rectores de funcionamiento del modelo de atención, el principio de colaboración interinstitucional con entidades que tienen atribuidas entre sus funciones, la atención y protección a las víctimas de violencia de género, con el fin de ofrecer una respuesta integral a las mismas, articulando la participación a través del instrumento jurídico

oportuno, y el principio del trabajo en red, sustentado en una colaboración estable, y permanente entre profesionales de diferentes organismos con la finalidad de prestar una mejor atención a las mujeres

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte, el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por las personas que ejercen la titularidad, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

Existe, además, un interés público y se fijan unas condiciones para llevar a efecto el objeto subvencionable que garantizan el cumplimiento de los objetivos y las políticas sociales de Castilla y León, al tiempo que las actuaciones subvencionables se encuadran dentro de los fines generales perseguidos por las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias.

En las subvenciones que se recogen en el presente acuerdo existe una imposibilidad de atender las necesidades por otras entidades del sistema de servicios sociales distintas a aquellas a los que se conceden directamente las subvenciones y que impiden, por tanto, promover concurrencia competitiva.

Las beneficiarias de esta subvención son entidades altamente especializadas en la atención a estos colectivos y cuentan, por ello, con la experiencia necesaria para poder ofrecer una atención integral a estas víctimas. Forman parte de una red de recursos especializados que incluye recursos de alojamiento, centros de día donde se llevan a cabo distintos programas de atención, intervención, y acompañamiento, así como unidades móviles de acercamiento a mujeres con alto riesgo de ser víctimas de trata que se encuentran en entornos de prostitución.

Son entidades sin ánimo de lucro con una solidaria labor social, que se han ido especializando y dotando de profesionales cualificados que conforman un capital humano con una gran experiencia y compromiso en la intervención profesional que realizan.

Otro aspecto fundamental es que de la experiencia de sus profesionales se consiguen más logros al tener como destinatarias a mujeres con gran desconfianza en recibir ayuda justo por este

ambiente opresor en el que se encuentran inmersas donde la amenaza y el miedo están presente en su día a día. El primer contacto profesional de acercamiento a estas mujeres supone una alta especialización y un paso fundamental en la detección y generación de vínculos de confianza que permite su continuidad profesional y la posible ayuda y acompañamiento en la salida del contexto de prostitución o trata en el que se puedan encontrar.

Del mismo modo la labor de estas organizaciones es fundamental en la sensibilización y la prevención de este tipo de violencia:

Prevención, extendiendo sus actuaciones a personas y colectivos vulnerables y susceptibles de poder ser captadas por redes de trata o de ingresar en la prostitución como alternativa a la precariedad económica muchas veces incrementada por encontrarse en situaciones de irregularidad administrativa.

Sensibilización visibilizando la realidad oculta de la trata con fines de explotación sexual la prostitución, el sufrimiento que genera y la necesidad de informar sobre esta realidad que paradójicamente aparece estigmatizada socialmente. Del mismo modo la sensibilización la dirigen a profesionales que puedan entrar en contacto con las potenciales víctimas y en contextos menos accesibles como el ámbito rural.

Otro aspecto de mejora que han incluido las entidades es la apuesta en el área de formación y empleabilidad consistente en el establecimiento de colaboraciones con entidades sociales y agencias de colocación, que les permitirá lograr una comunicación, derivación y acceso rápido y eficaz de las participantes del proyecto a recursos especializados que puedan favorecer su inserción laboral.

Del trabajo de estas organizaciones se destaca su carácter proactivo en actuaciones dirigidas a la mejora de la detección, intervención y acompañamiento con la incorporación social y laboral de las propias víctimas, recuperadas y supervivientes, a sus itinerarios profesionales logrando de esta forma una mayor confianza y adherencia al programa de las mujeres que actualmente continúan en contextos de prostitución.

Finalmente, estas organizaciones cuentan con una red consolidada de apoyos y coordinación con otros agentes implicados, tanto públicos como privados (Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, policía local, delegación de gobierno, servicios sanitarios, Gerencias de Servicios Sociales, etc.) que de su labor coordinada se obtiene una intervención más eficaz y eficiente.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Vicepresidenta Segunda, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de

adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Vicepresidenta Segunda de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a las entidades del tercer sector de acción social en Castilla y León indicadas a continuación, por importe global de quinientos mil euros (500.000,00€), para financiar el desarrollo del "Proyecto Atrapadas 2027", dirigido a mujeres prostituidas y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual, al objeto de consolidar la red especializada de atención integral a estos colectivos especialmente vulnerables, con cargo a la aplicación 09.21.232A01.48013.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en los términos previstos en el anexo, con la siguiente distribución por entidades:

ENTIDAD	IMPORTE
ACLAD (Asociación de ayuda al drogodependiente)	125.000,00 €
APRAMP (Asociación para la prevención, reinserción y atención a la mujer prostituida)	125.000,00 €
Comunidad Adoratrices Burgos	125.000,00 €
Cáritas Diocesana de Astorga	62.500,00 €
Congregación HH. Oblatas. Proyecto Centro Albor	62.500,00 €
TOTAL	**500.000,00 €**

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA

Alfonso Fernández Mañueco

María Isabel Blanco Llamas

odelo A, B, C y D

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE LA ACCIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO ATRAPADAS 2027".

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a estas entidades privadas especializadas en la atención integral a víctimas de violencia de género, que están en contextos de prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual, tendrá por objeto financiar los gastos derivados de:

- Detección, atención e intervención de mujeres que se encuentran en contextos de prostitución y de posibles casos de víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- Valoración integral de la situación de las mujeres, y menores a su cargo si los hubiere, y establecimiento de un plan de intervención que abarque la globalidad de su situación.
- Establecimiento de una relación de ayuda que favorezca la vinculación de las mujeres a la entidad, para facilitar una intervención con ellas a más largo plazo.
- Trabajo con las mujeres en el desarrollo de diferentes habilidades y capacidades que faciliten su inserción.
- Acceso al apoyo social, psicológico, jurídico y de orientación formativo laboral que estas mujeres necesiten.
- Seguimiento y acompañamiento en el proceso de las mujeres para conseguir la autonomía personal y su pleno desarrollo.
- Apoyo en la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto de ellas como de los hijos e hijas menores a su cargo.
- Desarrollo de actuaciones dirigidas a la sensibilización de la población en general sobre la problemática de la prostitución y de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, así como actuaciones de formación a otros agentes intervinientes con este colectivo.
- Coordinación con el resto de los agentes implicados.
- Coordinación con las Secciones de Mujer de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales y con la Dirección General de la Mujer.
- Recogida de datos para su posterior evaluación.

CG- Modelo A, B, C y D
(2)

Se entenderá gasto subvencionable los gastos del personal vinculado al desarrollo de las actuaciones citadas.

La finalidad de esta subvención es, mediante la actuación coordinada de los agentes intervinientes, llegar a todas las mujeres prostituidas y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual, que se encuentran en nuestra Comunidad en situación de vulnerabilidad, garantizando el acceso a los recursos y facilitando los procesos personales de recuperación y de integración social.

Segunda.- Forma de justificación.

Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de las subvenciones, las entidades beneficiarias deberán presentar una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, con indicación de las actuaciones realizadas, mujeres atendidas, objetivos y de los resultados obtenidos.
2. La memoria incluirá, además, una referencia expresa a los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o a las menciones realizadas en los medios de comunicación y en cualquier tipo de soporte impreso en los que, de conformidad con el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deba constar la imagen institucional de la Junta de Castilla y León. Esta relación se acompañará con un ejemplar de los citados elementos o, en su caso, un soporte fotográfico que permita apreciar el cumplimiento de esta obligación. En el caso de menciones realizadas en medios de comunicación no escritos la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la inclusión, en la memoria, del calendario de emisión de dichas menciones y la referencia a los medios de comunicación concretos utilizados.
3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
    - Un texto justificativo y explicativo de los gastos por actuación en el que se haga referencia a los documentos que se han incluido en el Anexo I. “Relación clasificada de los gastos imputados a la actividad”.

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Dicha relación debe estar debidamente ordenada por tipo de gasto y naturaleza y será coherente en la descripción del objeto a que se refieren con lo manifestado en la memoria de actuación al explicar cada una de las actividades realizadas para conseguir el objeto subvencionado. El listado de los gastos debe permitir conocer que éstos se ajustan a lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que se hayan realizado dentro del plazo establecido, así como que hayan sido necesarios para efectuar la actuación subvencionada.
- La relación clasificada de gastos y la documentación justificativa deberán estar numeradas, siendo ambas coincidentes.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se limita el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de la entidad beneficiaria (salario y cotizaciones a la seguridad social), al coste salarial establecido en el vigente convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismos Autónomos dependientes de ésta.

Las entidades beneficiarias deberán presentar, además, la siguiente documentación:

a) Declaración de la entidad beneficiaria que acredite que la subvención concedida se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que fue concedida.
b) Declaración responsable de la entidad beneficiaria que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, previamente al cobro, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia

de subvenciones. No será necesario aportarla de nuevo previamente al pago si la aportada con anterioridad a la concesión de la subvención y no ha rebasado el plazo de validez.

c) Declaración responsable de la entidad beneficiaria que acredite el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración la Comunidad de Castilla y León.

Tercera.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de esta subvención quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y específicamente a las que se señalen en la respectiva resolución de concesión. Además, tendrá que cumplir las obligaciones que a continuación se relacionan:

- Observar lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los mandatos recogidos en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como en los apartados 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.
- Cumplir con la normativa en materia de protección de datos personales.

Cuarta.- Incumplimiento.

La concurrencia de las causas a que se refieren los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conllevarán la pérdida total o parcial de la subvención otorgada y la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha del abono de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 a 50 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

El incumplimiento de la obligación en materia de difusión de la identidad corporativa recogida en la característica séptima dará lugar a las siguientes actuaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

- Si resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá a la beneficiaria para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días.
- Si no resultase posible su cumplimiento en los términos establecidos o no se hubiese atendido el requerimiento del punto anterior, se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento y del reintegro. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los casos, la procedencia del abono de la subvención o la reducción en la parte correspondiente o bien que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.
- Siempre que este incumplimiento no afecte a la ejecución del proyecto presentado, se graduará en proporción al incumplimiento acreditado, hasta el 5% del importe de la subvención, si la ausencia de la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos que así lo requieran es parcial y del 10% si dicha ausencia es total.

Quinta.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actuaciones será desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Las entidades deberán presentar la justificación de la subvención recibida en la forma prevista en la condición anterior, como fecha límite el 5 de febrero de 2028.

Estos plazos podrán ser prorrogados por la Vicepresidenta Segunda de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Sexta.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de las entidades beneficiarias, un anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención concedida, sin necesidad de constitución de garantía.

En el caso de no realizarse este anticipo, el importe de la subvención no anticipada se abonará, una vez justificado el gasto correspondiente.

Séptima.- Difusión de la identidad corporativa.

Las entidades beneficiarias deben adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León, las cuales consistirán en la inclusión de la imagen

institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos materiales que correspondan a la actividad subvencionada, como, entre otros, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, así como en cualquier tipo de soporte impreso, según lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento de dicho acuerdo.

La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

Octava.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a las entidades beneficiarias, que deberán aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncian a ella.